REPUBLICA DE COLOMBIA.

DIARIO OFICIAL.

Año XXII. Bogotá, miércoles 20 de Octubre de 1886. Número 6,834.

CONTENIDO.

Págs.

PODER LEGISLATIVO.

Consejo Nacional Legislativo — Ley 27 de 1886, que aprueba un contrato. 1,105
Informe de una Comisión... 1,105

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Telegramas..... 1,105
Estado de las líneas telegráficas... 1,105
Alocución..... 1,105
Exposición de los Secretarios de Estado del Departamento nacional de Boyacá 1,106

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto número 604 de 186, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se da una autorización... 1,107

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 608 de 1886, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1886. 1,107

MINISTERIO DEL TESORO.

Relación de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la República. 1,107

MINISTERIO PÚBLICO.

Circular..... 1,108

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Autos..... 1,108
Avisos oficiales..... 1,108

Poder Legislativo.

CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.

LEY 27 DE 1886

(16 DE OCTUBRE),

que aprueba un contrato.

El Consejo Nacional Legislativo,

Visto el contrato celebrado entre el Gobierno y el Sr. Emiliano Restrepo E., como apoderado del Sr. Hipólito Escobar, para compra de unos edificios destinados á la Aduana de Orocué, contrato que á la letra dice:

"Antonio Roldán, Ministro de Hacienda, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República de Colombia, por la una parte, y Emiliano Restrepo E., por la otra parte, en su carácter de apoderado especial del Sr. Hipólito Escobar, según el poder que éste le confirió por medio de escritura pública, número sexto, de fecha cinco de Agosto del año en curso, otorgada en el distrito de Orocué, el cual poder, en copia legalizada y debidamente registrada, se agrega, han celebrado el contrato de compra-venta que se expresa en los artículos siguientes:

"Art. 1.° Emiliano Restrepo E., en su expresado carácter de apoderado especial del Sr. Hipólito Escobar y á nombre y en representación de éste, vende al Gobierno de la República de Colombia, y dicho Gobierno le compra, unos edificios de bahareque, techados en parte con láminas de hierro galvanizado y en parte con paja, contiguos entre sí, ó sea formando entre todos un mismo cuerpo, con su correspondiente solar, situados en el distrito de Orocué, y los cuales lindan así: "por el Oriente, calle de por medio, con casa de propiedad de la Sra. Carlina Orjuela, anteriormente de la Sra. Clemencia Medina; por el Norte, con casas y solares de los herederos del finado Sr. Nazario Darapo y de la Sra. Leopolda García, antes del finado Sr. Marcelino Mendoza; por el Occidente, con casa y solar de la Sra. Emilia Torres, antes del Sr. Juan Antonio Gómez; y por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de los Sres. Real Hermanos;" los cuales edificios, con su correspondiente solar, adquirió en plena propiedad dicho Sr. Hipólito Escobar por adjudicación que de ellos se le hizo en la liquidación y disolución de la Sociedad "Escobar, Restrepo & C.ª," según escritura pública número treinta y uno, de fecha cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno, otorgada en el antiguo Corregimiento de Villavicencio, ante el Notario público del extinguido Territorio nacional de San Martín.

"Art. 2.° El precio de la venta sobre que versa este contrato es la cantidad de cinco mil pesos ($ 5,000) que el Tesoro nacional pagará á Emiliano Restrepo E. en su carácter de apoderado especial del vendedor Hipólito Escobar, en la forma siguiente: tres mil cuatrocientos pesos ($ 3,400) inmediatamente después de que el presente contrato sea aprobado por el Excmo. Sr. Presidente de la República de Colombia, y los mil seiscientos pesos ($ 1,600) restantes el día veinticinco de Noviembre del año en curso.

"Art. 3.° Se declara y se hace constar que los edificios y solar materia de este contrato, están libres de todo gravamen, como consta del certificado de libertad que se agrega, expedido por el respectivo Registrador de instrumentos públicos y anotador de hipotecas.

"Art. 4.° Emiliano Restrepo E. en su carácter de apoderado especial del vendedor Hipólito Escobar, obliga á éste: primero, á la evicción, seguridad y saneamiento de esta venta conforme á derecho; y segundo, á entregar dichos edificios al empleado que para recibirlos designe el Gobierno, en perfecto buen estado de servicio y conservación, así en cuanto á sus pavimentos, paredes y techumbres, como en cuanto á sus puertas, ventanas y cerraduras; y, en consecuencia, cualquiera observación justa y razonable que á este respecto haga el comisionado del Gobierno al tiempo de la entrega y recibo de dichos edificios, será atendida por el vendedor, ejecutándose á costa de éste las obras á que ello diere lugar, en el término de cuarenta días contados desde la fecha de la entrega y recibo de los edificios.

"Art. 5.° Una vez aprobado definitivamente el presente contrato, se le elevará á escritura pública, que se otorgará en esta ciudad, la cual por lo que respecta á derechos de Notaría y registro, por estar interesado en el negocio el Tesoro nacional, se declara expresamente comprendida en los casos previstos en los artículos 2,627, 2,628 y 2,672 del Código Civil.

"Art. 6.° Este contrato requiere, para ser llevado á efecto, la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República, sin la cual no tendrá valor alguno.

"Para constancia se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor en Bogotá, á 27 de Septiembre de 1886.

"*Antonio Roldán—Emiliano Restrepo E.*

"*Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Septiembre 27 de 1886.*

"Aprobado.

"J. M. CAMPO SERRANO.

"El Ministro de Hacienda,

"ANTONIO ROLDÁN."

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el contrato de veintisiete de Septiembre del presente año, celebrado entre el Gobierno y el Sr. Emiliano Restrepo E., apoderado del Sr. Hipólito Escobar, para compra de unos edificios destinados á la Aduana de Orocué.

Dada en Bogotá, á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente,

JUAN DE D. ULLOA.

El Vicepresidente,

JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE.

El Secretario,

Roberto de Narváez.

El Secretario,

Julio A. Corredor.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Octubre 16 de 1886.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO ROLDÁN.

INFORME DE UNA COMISIÓN.

HH. Delegatarios.

El Sr. Carlos Goldsworty, como apoderado de la "Western Andes Mining Company," Sociedad radicada en Londres, y explotadora de las minas de Marmato en el Departamento del Cauca, os dirige un memorial que tiene dos partes, á saber:

La primera en que comunica al Consejo que habiendo el Gobierno ordenado en Julio de 1883 que se diese á aquella Sociedad nueva posesión de la mina denominada "Caliche," situada en Quiebralomo, y habiendo la autoridad comisionada pretendido desempeñar su encargo, se presentó el Administrador de la Comunidad llamada Quiebralomo y se opuso á la posesión, fundándose para ello en que el terreno que ocupa esa mina y algunas otras de las arrendadas á la mencionada asociación, es propiedad de la Comunidad de Quiebralomo, y en que, según la ley 53 de 1873, las minas de toda clase pertenecen al dueño del terreno. Al propio tiempo da en esta primera parte el solicitante noticias de otras perturbaciones sufridas por la Compañía en las minas de Don Juan y Buena-vista, Mápura y Alto de las Vetas; y os pide dictéis alguna providencia que ponga en claro los derechos de la Nación sobre las mencionadas minas, y los que la Compañía tiene como arrendataria, puesto que si así no se hiciere, la Compañía podrá pensar en suspender el pago del arrendamiento y en promover la rescisión del contrato; y agrega que para el caso de que, apesar de vuestras providencias ocurran nuevas perturbaciones en la posesión de las minas, espera que determinéis claramente cuál es el empleado público del ramo judicial á quien debe la Compañía ocurrir para hacer valer sus derechos.

La segunda parte del memorial contiene diversas observaciones, ya con relación á distintas disposiciones legislativas sobre minas, y ya también sobre interdicto, acción posesoria y deslindes; observaciones que son muy dignas de que se tengan presentes por la Comisión encargada de presentar al Consejo el proyecto de ley "sobre unificación de la legislación nacional."

Vuestra Comisión, encargada de estudiar el mencionado memorial, cree que, en tratándose en la primera parte de él acerca de un asunto importante que la Secretaría de Hacienda de la República ha manejado, no sería prudente de parte del Consejo resolver cosa alguna sin solicitar antes del Ministro de Hacienda, no sólo todos los informes relacionados con el asunto, sino también el concurso de sus luces y opiniones en la materia.

Por tanto, vuestra Comisión os propone respetuosamente:

"1.° Tómese copia del memorial del Sr. Carlos Goldsworthy y páseso dicha copia á la Comisión encargada de formular el proyecto "sobre unificación de la legislación;" y

"2.° Original, y en calidad de devolución, envíese dicho memorial á S. S. el Ministro de Hacienda, á fin de que en vista de él se sirva remitir al Consejo, de acuerdo con el inciso 6.° del artículo 103 de la Constitución, el informe escrito á que haya lugar, y al propio tiempo se digne expresar sus opiniones en el asunto."

HH. Delegatarios.

JESÚS CASAS ROJAS.

Bogotá, Septiembre 25 de 1886.

Secretaría del Consejo—Bogotá, Octubre 4 de 1886.

Se aprobó la presente resolución. Cúmplase lo resuelto.

El Oficial mayor,

Brigard.

Es copia—El Oficial mayor,

Manuel Brigard.

Ministerio de Gobierno.

TELEGRAMAS.

Honda, 18 de Octubre de 1886.

Sr. Secretario de Gobierno de la República—Bogotá.

Ayer á las 5 p. m. llegó á Yeguas el vapor "Mariscal Sucre," cargado de sal y con los siguientes pasajeros: Juan T. Currea, Eulogio Leal, Lisandro Uribe, Alfredo León, Pedro Récio A., Manuel Récio, José U. Hoyos, Teodoro Deyough y 4 peones. No hay novedad que comunicarle.

José E. Montero.

Honda, 18 de Octubre de 1886.

Sr. Secretario de Gobierno de la República—Bogotá.

A las 9 a. m. zarpó de Yeguas el vapor "Isabel" con el correo, 869 cargas y los siguientes pasajeros: J. Olaya, J. R. Uribe y señora, Zenón González y Pablo Piedrahita.

José E. Montero.

Honda, 18 de Octubre de 1886.

Sr. Secretario de Gobierno de la República—Bogotá.

Ayer á las 5 25' p. m. llegó á Arrrancaplumas el vapor "Neiva," procedente de Purificación, con 323 cargas y 92 centavos.

José E. Montero.

ESTADO DE LAS LINEAS TELEGRÁFICAS.

Bogotá, 20 de Octubre de 1886.

Al señor Jefe del Ramo de Telégrafos—Presente.

El estado de las líneas de hoy, es el siguiente:

Antioquia, buena.
Boyacá, buena hasta Tunja.
Cauca, buena hasta Facatativá.
Santander, mala.
Tolima, buena.

De usted atento seguro servidor,

El Jefe de la Oficina Central,

Clemente Martín.

ALOCUCIÓN.

BOYACENSES:

Al separarme del puesto de Gobernador del nuevo Departamento nacional de Boyacá—mis votos fervientes son por la felicidad de esta importante Sección de la República.

Entramos afortunadamente en una éra de paz y de concordia: que la nueva Carta Fundamental—inspirada por los desastres contínuos de que ha sido teatro este infortunado país—os dé estabilidad, y bajo el glorioso estandarte que tántas veces ha recorrido triunfante el extenso territorio nacional, os congregnéis todos—olvidando las antiguas y apasionadas denominaciones políticas que nos han dividido—para dar apoyo eficaz al nuevo II Gobernante á quien ha tenido á bien confiar la dirección de Boyacá el Excmo. Sr. Presidente de la República,—y que aquél, hallando mayor cordura y más benevolencia en los ciudadanos que combatieron mi Administración, tenga menos obstáculos, y pueda trabajar con provecho en beneficio de este Departamento.

BOYACENSES: Testigos sois de que he consagrado los días en que me cupo el honor de ser vuestro gobernante, al servicio de los intereses que se pusieron bajo mi guarda. Me retiro convencido de que no he ahorrado esfuerzo en el sentido de dar respetabilidad al Gobierno y de hacer todo aquello que estuvo en la esfera de mis facultades en bien